



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTES:	NICOLAS ALBERTO y MARIA ALEJANDRA CACERES ACOSTA
APOYO PARA:	ERIKA XIMENA ACOSTA PRIETO
RADICACIÓN:	2023-00890
PROVIDENCIA:	Nº 3606
ASUNTO:	ADELANTAR - OFICIAR - REQUIERE - PERSONERIA

Se aprecia manifestación de la apoderada de los interesados, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, e indica los actos para los cuales se requiere apoyo y la dirección de domicilio de la titular del acto.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular del acto, también se oficiara a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Finalmente, se reconocerá personería a la abogada PILAR BEATRIZ VEGA PRIETO y se requerirá a la parte interesada para que indique la información de los familiares más cercanos de la titular del acto.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. - Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la titular del acto o a su representante judicial a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de ERIKA XIMENA ACOSTA PRIETO, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá, a la Secretaría de Integración Social y a la Defensoría del Pueblo de Bogotá, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a ERIKA XIMENA ACOSTA PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.048.462. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que indique la información de los familiares más cercanos de la titular del acto.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado PILAR BEATRIZ VEGA PRIETO, para que actúe en los términos indicados en el poder conferido por NICOLAS ALBERTO y MARIA ALEJANDRA CACERES ACOSTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 49
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA